



No. Radicado: 11EE2022717600100010668
Fecha: 2022-08-02 08:31:24 am

REMITENTE: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Destinatario: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
Depen: TRAMITES

Anexos: 0 Folios: 25



11EE2022717600100010668

FO-M9-P3-01- V01
1.110.10-001-2020

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial Valle del Cauca

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, enviamos carpeta con 25 folios del Acuerdo Colectivo firmado entre la Gobernación del Valle del Cauca y las Organizaciones Sindicales, de la vigencia 2022-2023 para su respectivo procedimiento de depósito.

Anexo enviamos: Memoria USB con la información correspondiente al proceso de negociación (24 formatos en PDF de las actas y asistencias).

Gracias por la atención brindada, estamos atentos a cualquier requerimiento.

Atentamente;

MATILDE ANGELICA CABEZAS MURILLO
Profesional Contratista DADI
Gobernación del Valle del Cauca
Cel: 3117310254
Correo electrónico: madamatilde79@gmail.com

FO-M9-P3-01- V01
1.110.10-001-2020

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES SUSCRIBEN EL SIGUIENTE ACUERDO COLECTIVO LABORAL
PARA LA VIGENCIA 2022-2023**

La Gobernadora del Valle del Cauca – Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ y la comisión negociadora del Departamento del Valle del Cauca, junto con las Organizaciones Sindicales: -USTEC -ASINDIEVA -USAE -UDEMÉRITOS -SUTEV -ASIEVA -USDE -SINTRAGOVERNACIONES -SINDIESTATALES -ASETT -ASORIENTADORES -SINTRASERPUVAL -SINDESCOL -SUGOV -SUNET -ASSEMED -SISERPUBLICOS, suscriben el siguiente Acuerdo Colectivo Laboral, con base en la normatividad del Decreto No. 160 del 5 de febrero del 2014 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015:

ARTÍCULO 1. PROGRESIVIDAD: El presente pliego de peticiones fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios 151 de 1987 y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58, 79 de la carta magna; en la Ley 4 de 1992 que en el literal “c” de su artículo 2 fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la administración pública y la negociación colectiva desarrolladas en las leyes 411 de 1997 (Artículos 7 y 8) y en la ley 524 de 1999; en los decretos presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014, y finalmente se incluyan como referentes jurisprudenciales aplicables al presente pliego los expuestos en la sentencia C-1234 de 2005 de la honorable Corte Constitucional; y al mandato de asamblea de los Representantes de los Municipios del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. VALORES Y PRINCIPIOS: Este acuerdo laboral se regirá bajo los principios rectores de favorabilidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos de las organizaciones sindicales que firman el presente acuerdo. Dándole aplicación al Decreto No. 1631 del 30 de noviembre de 2021, como demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, compilen o sustituyan.

ARTÍCULO 3. DERECHOS ADQUIRIDOS: Prelación de normas y continuidad de derechos y prestaciones. Los convenios internacionales ratificados por el estado colombiano, las cláusulas y disposiciones preexistentes en la Constitución



Nacional, leyes del orden nacional, decretos reglamentarios, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales, reglamentaciones internas de las entidades territoriales que en todo o en parte beneficien al empleado. Si sucediere el caso de que alguna prestación o derecho actualmente vigente, beneficiare al empleado y/o al sindicato en forma o cuantía superior a la similar consignada en la ley, quedará rigiendo y será de forzosa aplicación aquella más favorable al empleado y/o al sindicato, aplicando así los principios constitucionales de FAVORABILIDAD Y CONDICIÓN MÁS BENÉFICA en materia laboral. En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los empleados y/o al sindicato, y la norma adoptada se aplicará en su integralidad.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS NACIONALES: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral dará cumplimiento a los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y las centrales obreras, confederaciones, federaciones y organizaciones sindicales conforme a los actos administrativos emitidos por las entidades competentes.

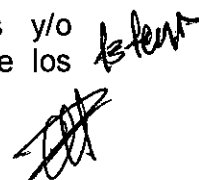
ARTÍCULO 5. FORMACIÓN SINDICAL: La Administración Departamental del Valle del Cauca, dando continuidad a lo pactado en los Acuerdos Colectivos Laborales 2016 y 2017 – 2018, se compromete a continuar apoyando a cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Laboral. A partir del año 2022 y subsiguientes de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral, continuará mejorando en progresividad el proceso de formación sindical por un valor de trece (13) millones de pesos para la vigencia del año 2022 y se incrementará anualmente de acuerdo al IPC.

PARÁGRAFO 1. De igual manera la Administración Departamental del Valle del Cauca, incrementará para las Centrales Obreras firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral la suma equivalente a Siete (07) millones de pesos para la vigencia del año 2022 y se incrementará anualmente de acuerdo al IPC.

PARÁGRAFO 2. La Administración Departamental incluirá en el plan anual de capacitación 2 capacitaciones al año relacionadas con los “derechos, beneficios y garantías de la carrera administrativa” para todos los empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, independientemente de la fuente de financiación.

ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE DIRECTIVOS SINDICALES: La Administración Departamental del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, garantizará y respetará los Derechos inherentes de Carrera Administrativa y la evaluación de desempeño para los Directivos Sindicales adscritos a la Administración Departamental del Valle del Cauca, independiente de la fuente de financiación y que sean estos integrantes de

los Comités Ejecutivos, Directivas, Subdirectivas, de Confederaciones y/o Federaciones, Juntas Directivas, Subdirectivas, y Comités Seccionales de los



Sindicatos, Comisiones Legales y Estatutarias, y los Delegados para las asambleas sindicales, y los de la mesa de negociación Colectiva, la Evaluación de Desempeño para estos Directivos se hará conforme a lo estipulado en el Decreto 288 del 24 de marzo del 2021, el cual fue adicionado en el Capítulo 3, Título 8, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, como demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, compilen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. SEGURIDAD DE LOS LÍDERES SOCIALES Y SINDICALES: La Gobernación del Valle del Cauca, por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, coadyuvará las peticiones y solicitudes que realicen las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo a la Unidad Nacional de

Protección UNP o la entidad encargada de evaluar los niveles de riesgo de los líderes y las correspondientes medidas que se deban adoptar. Igualmente, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana generará y participará en las mesas de protección de los casos que afecten la seguridad de líderes sociales y sindicales; así mismo, incluirá previa solicitud de los sindicatos los casos específicos en el Subcomité de Prevención y Protección.

ARTÍCULO 8. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SINDICAL: La Administración Departamental, a través del Departamento Administrativo de Planeación, creará mecanismos efectivos de participación de las organizaciones sindicales relacionados con el Plan de Desarrollo Departamental, por ser su propósito primordial la atención a población vulnerable, cierre de brechas, y mejoramiento de la calidad de vida. Para este propósito, realizará mesas de trabajo durante la formulación del plan y una reunión informativa semestral durante la vigencia de su implementación con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9. La Administración Departamental otorgará anualmente cuatro (4) tiquetes aéreos nacionales y uno (1) internacional, todos con sus respectivos viáticos por un término máximo de cinco (5) días, en rutas de ida y regreso a cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, los cuales solamente podrán ser utilizados por los empleados públicos vinculados a la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 10. INCREMENTO SALARIAL: De acuerdo a lo pactado por el Gobierno Nacional del 7,26%, la Gobernadora del Valle del Cauca Clara Luz Roldan González propone incrementar en 2,74% el aumento salarial del año 2022 para llegar a un total del 10% para la presente vigencia, para los funcionarios de la administración central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas.

PARÁGRAFO 1. La Administración Departamental del Valle del Cauca realizará el incremento salarial para la vigencia 2023, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por la nación para el año 2023. En el

evento en que el salario mínimo se incremente en un porcentaje menor al establecido en el Decreto Nacional para los empleados públicos se aplicará el incremento salarial más favorable para los empleados públicos adscritos al Departamento del Valle del Cauca.

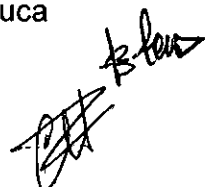
ARTÍCULO 11. HORAS EXTRAS y RECARGO EN GENERAL: La Gobernación del Valle del Cauca, previa disponibilidad presupuestal reconocerá y pagará horas extras de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 2903 de 2013, Decreto 400 del 2021 y demás normas vigentes y según la necesidad del servicio, previa autorización escrita del jefe inmediato. El reporte de horas extras autorizadas se debe hacer de manera oportuna a la ARL, a través de los procedimientos establecidos por el Proceso de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para el caso específico de los Empleados Públicos administrativos celadores, que laboren en las instituciones educativas oficiales, la Secretaría de Educación Departamental, dará aplicación a la Circular No 18 de febrero 22 de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para el procedimiento de programación y pago de horas extras (tiempo suplementario y descansos compensatorios).

PARÁGRAFO 2. Para el caso específico de los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca la jornada laboral será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de martes a sábado. Los días martes se inicia a las 08:00 horas hasta las 16:00 horas horario ininterrumpido los días miércoles a sábado desde las 08:00 horas a las 17:00 horas horario ininterrumpido los días lunes se programarán 8 agentes de tránsito para cubrir las necesidades del servicio. Cada agente de tránsito laborará 2 domingos por mes de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12. GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO: La Gobernación del Valle del Cauca durante el segundo periodo del año 2022, realizará actividades preparatorias (planeación) tendientes a proporcionar a la Secretaría de Educación Departamental, durante el año 2023, un espacio físico adecuado y en óptimas condiciones ergonómicas para garantizar el normal desarrollo de las funciones de sus áreas, que permita a todos los empleados públicos laborar en condiciones físicas y de salubridad adecuadas como lo son, mesas de trabajo, sillas, correcta iluminación, ventilación y distanciamiento, en el marco del plan de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 13. ACONDICIONAMIENTO DE LUGARES DE TRABAJO: Con el objeto de brindar condiciones de trabajo dignas, la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Educación Departamental se comprometen a:



I. La Administración Departamental se compromete para la vigencia 2022, realizar el diagnóstico que permita identificar la necesidad de construcción o mejora de casetas de vigilancia para la protección del personal de celaduría en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados en Educación. Para la vigencia 2023 se asignará un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.0000) para iniciar con la implementación del resultado que arroje el diagnóstico.

II. La Administración Departamental se compromete para la vigencia 2022, realizar el diagnóstico que permita identificar la necesidad de construcción o mejora de batería sanitaria para el personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados en Educación. Para la vigencia 2023 se asignará un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.0000) para iniciar con la implementación del resultado que arroje el diagnóstico.

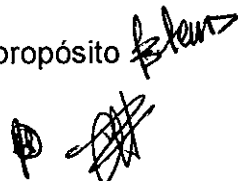
III. Remodelar los baños para hombres y mujeres que no cuenten con las condiciones de salubridad, acceso (movilidad reducida) e higiene, ubicados en la sede principal de la Gobernación del Valle del Cauca, para generar condiciones óptimas de la higiene y cuidado personal de los Empleados Públicos y Contratistas.

ARTÍCULO 14. GARANTIZAR EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS DE OFICINA: La Gobernación del Valle del Cauca garantizará en la Secretaría de Educación Departamental, la realización de un diagnóstico de equipos de cómputo y de herramientas de apoyo tecnológico como impresoras, escáneres, video beams y fotocopiadoras, teniendo en cuenta el grado de obsolescencia, con el fin de definir e implementar un plan de dotación, reposición y mantenimiento de equipos, que permita el cumplimiento de las labores asignadas a los empleados públicos de la Dependencia de manera ágil y eficiente.

ARTÍCULO 15. ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR ESTUDIO DE CARGAS LABORALES: La Gobernación del Valle del Cauca realizará la actualización del estudio de cargas laborales en el primer semestre del 2023, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los estudios de los años 2016 y 2020, para definir y elaborar un plan gradual de implementación de los resultados arrojados por el mencionado estudio.

ARTÍCULO 16. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE FUNCIONES: La Administración Departamental del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente acuerdo laboral garantizará que los empleados públicos de carrera administrativa y de nombramiento provisional ejerzan las funciones del cargo para el cual fueron nombrados de acuerdo a lo establecido en su Manual de Funciones vigente.

PARÁGRAFO 1. La asignación de nuevas funciones deberá ser acorde al propósito fundamental del cargo definido en el manual de funciones vigente.



ARTÍCULO 17. CONCURSO DE MÉRITO CERRADO DE ASCENSO: La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a respetar los derechos de carrera administrativa en la provisión de vacantes definitivas a través de concurso cerrado de ascenso en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 del 2019 y decreto 498 de 2020, para los empleados Públicos que ostentan la calidad de carrera administrativa atemperados en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes o aquellas que lo modifiquen, adicione y/o sustituyan, permitiendo igualdad de condiciones a todos los empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca independiente de la fuente de financiación para tener derecho a mejorar sus condiciones laborales conforme los beneficios de carrera administrativa.

ARTÍCULO 18. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS PROCESOS DE ENCARGATURA DE CARGOS EN VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA: La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral garantizará a todos los empleados públicos de la Entidad, independientemente de la fuente de financiación, acceso sin restricción alguna a postular su nombre para participar de los procesos de encargatura resultado de vacantes temporales o definitivas que existan o se generen dentro de la Gobernación del Valle de Cauca.

Para tal fin, la Gobernación del Valle del Cauca publicará a través de la Página Web de la Entidad y a su vez, divulgará a través del correo electrónico: comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co a todos los empleados públicos, la lista de vacantes temporales y definitivas cuando se generen. Adicional, la

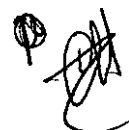
administración publicará el cronograma del proceso, la metodología de evaluación (criterios de evaluación), requisitos de cada cargo, los resultados de la evaluación de los aspirantes postulados, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 del 2004, ley 1960 de 2019 y la normatividad vigente que regula el proceso en el marco del desarrollo de la Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO 1. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo laboral, designarán un representante de cada sindicato para ejercer veeduría en el proceso de selección del empleado público con mejor derecho a ser encargado.

ARTÍCULO 19. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a fortalecer, promover y socializar, los Comités de

Convivencia Laboral existentes y/o conformarlos: en concordancia con Ley 1010 del 2006.

ARTÍCULO 20. MESA DE SEGUIMIENTO DE REUBICACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS CON AFECTACIÓN DE SALUD: La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral, realizará mesa de

B. K...


seguimiento mensual para revisar el estado de las solicitudes de traslado por afectación de salud.

La mesa de seguimiento estará conformada, por cinco (5) representantes de las Organizaciones Sindicales, tres (3) empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, un (1) representante de la entidad ARL, un (1) representante del COPASST y el Médico laboral de la Entidad o el Médico Laboral de apoyo.

ARTÍCULO 21. CRONOGRAMA ACTIVIDADES COPASST (COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO): La Administración en conjunto con la ARL y el comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborarán el cronograma de actividades dirigido a TODOS los empleados públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas pertinentes, específicamente dirigidos a la actividad que realizan los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO 22. INFORME DE GESTIÓN DEL COPASST: A la firma del presente Acuerdo Laboral la Administración Departamental y el COPASST se comprometen a presentar, mínimo dos (2) informes de gestión por año a las organizaciones sindicales conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015 del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 23. FORTALECIMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DEFENSA DE LO PÚBLICO Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, cuando inicie convocatorias para los Concursos de Méritos a través de la CNSC, o en caso de


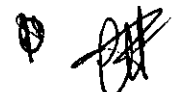
alguna reforma Administrativa, reportará a todos los empleados públicos adscritos a la Administración Departamental que por su particular situación y previo cumplimiento de los requisitos de ley tengan estabilidad laboral reforzada. Con el fin de reportar esta situación, se creará una base de datos actualizada de todos los empleados públicos que se encuentren en esta situación, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad de la Administración Departamental y sus empleados públicos la construcción y actualización de esta base de datos.

PARÁGRAFO 2. En virtud del principio de colaboración armónica con el Departamento, las Organizaciones Sindicales se comprometen a coadyuvar en la

actualización de las bases de datos, con el fin de garantizar los derechos de los empleados públicos que se encuentran inmersos en estas condiciones.

ARTÍCULO 24. La Gobernación del Valle del Cauca reconocerá a los 70 empleados públicos cofinanciados con recursos del sistema General de participaciones, que

desempeñan sus funciones en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental; como empleados públicos de la planta global-nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación-. En igualdad de condiciones laborales, salariales y prestacionales de sus pares de igual cargo y grado, pagados con recursos propios de la Gobernación del Valle del Cauca. Lo anterior, con fundamento en la relación jurídica, legal y reglamentaria que los vincula con la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1. La Administración Central expedirá dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente acuerdo colectivo laboral, los actos administrativos que formalicen las condiciones laborales descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. La Administración Departamental otorgará por cada año de la vigencia del presente acuerdo una (1) dotación, consistente en un (1) par de calzado y un (1) vestido de labor a los Auxiliares de Servicios Generales Grado II, Celadores Grado II, Operario Calificado Grado II y Conductor Mecánico.

ARTÍCULO 26. CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CARGOS JERÁRQUICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE: El Departamento del Valle del Cauca, se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1310 de 2009, en su Artículo 6, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo 2022 - 2023.

ARTÍCULO 27. La organización sindical ASETT delegará a dos (2) afiliados para que ejerzan veeduría a la dotación que entrega el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca a los agentes de tránsito y transporte de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO 28. PARQUE AUTOMOTOR SECRETARÍA DE MOVILIDAD: La Gobernación del Valle del Cauca garantizará el parque automotor suficiente para la movilidad y el desplazamiento del cuerpo de agentes de tránsito en cumplimiento de los servicios y funciones dentro del Departamento del Valle del Cauca para lo cual se compromete a la firma del presente acuerdo a adquirir 10 motos de alto cilindraje con recursos propios que cumplan con las condiciones específicas para el desarrollo de las actividades de los agentes de tránsito. Así mismo, adelantará las gestiones con la concesión MOSVA para continuar con la ampliación del parque automotor.

PARÁGRAFO 1. El parque automotor estará a disposición del cuerpo de agentes de tránsito el 100% del tiempo de la jornada laboral.

PARÁGRAFO 2. La Gobernación del Valle del Cauca garantizará la disponibilidad del parque automotor los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Asesor
[Firma]

ARTÍCULO 29. CORREO INSTITUCIONAL: La Gobernación del Valle del Cauca garantizará para los agentes de tránsito el correo institucional, ya que es una gran herramienta de comunicación dentro de la entidad para organizar sus actividades y acciones laborales.

ARTÍCULO 30. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete con participación de las organizaciones sindicales, a formular y socializar el Plan de Bienestar Institucional Social de Estímulos e Incentivos, para otorgar a los empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca y que desempeñan sus funciones en el nivel central, independiente de su fuente de financiación. Además, se compromete a incrementar la partida presupuestal de financiación del plan en 150 millones de pesos.

ARTÍCULO 31. PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE EDUCACIÓN: A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, el Gobierno Departamental del Valle del Cauca y basado en el principio rector de progresividad y no regresividad, dispondrá y ejecutará para la vigencia 2022 la suma de \$ 550.000.000 millones de pesos y para la vigencia 2023 tendrá un incremento del 20% para el desarrollo del plan de bienestar social e incentivos de los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 32: Subsidios educativos: Basados en el principio de progresividad y no regresividad, dando continuidad a los acuerdos colectivos anteriores, la Gobernación del Valle del Cauca suscribirá convenios con universidades, institutos de educación para el trabajo y desarrollo humano, institutos técnicos y tecnológicos para incrementar el número de becas y subsidios existentes y generar descuentos para empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca sin importar la fuente de financiación.

La Administración Departamental se compromete a publicar a través de la página web de la entidad y a su vez, a través del correo electrónico comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co, con anticipación las oportunidades que se tramiten producto del logro de este artículo para el conocimiento de todos los empleados públicos.

ARTÍCULO 33. ACCESO A CAPACITACIÓN: La Gobernación del Valle del Cauca dará cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 y en este sentido, independiente del tipo de vinculación, permitirá el acceso a todos los empleados públicos a los programas de capacitación, atendiendo las necesidades del puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 1. La Administración Central en cumplimiento de la Ley 1310 de 2009, en su Artículo 3 parágrafo 2, ejecutará como mínimo un (1) curso en el primer trimestre de cada año, de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, éticas y morales

Alonso


dirigido a todos sus empleados públicos de la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca y estas deben ser impartidas por personas o entidades idóneas en el ramo.

PARÁGRAFO 2. La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a ejecutar durante el primer y segundo semestre de cada vigencia, capacitaciones en temas correspondientes a las competencias de los empleados públicos de la entidad y las normas que rigen o regulan la Carrera Administrativa, con el fin de tener empleados públicos, calificados, competentes y se brinde un servicio óptimo para la comunidad.

PARÁGRAFO 3. La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, debe impartir la capacitación pertinente y necesaria a todos los empleados públicos (evaluados y evaluadores), de acuerdo con las funciones que desempeñan y el manual específico de funciones. Esta deberá ser impartida por personal calificado o entidades idóneas.


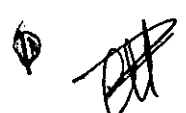
PARÁGRAFO 4. La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente acuerdo colectivo laboral para promover un ambiente de trabajo y convivencia sanos, realizará un (1) taller semestral en prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia de género, un (1) taller semestral en prevención, tratamiento del consumo de Alcohol, sustancias Psicoactivas, primeros auxilios y prevención del riesgo para todos los empleados públicos independiente de su fuente de financiación. Estos talleres incluirán a todos los empleados públicos de las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 5. La Secretaría de Educación Departamental, realizará capacitaciones a las y los Empleados Públicos acerca de la ruta de atención del acoso laboral y sexual a través del Comité de Convivencia laboral en el marco de lo establecido de la ley 1010 de 2006, ley 1257 de 2008 y la Resolución 0652 de 2012 o aquellas que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan.

PARÁGRAFO 6. Acceso a capacitación en territorio nacional. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral, la Gobernación del Valle del Cauca financiará, de acuerdo a la tabla de viáticos vigente, viáticos y pasajes de ida y regreso, para la participación de los empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca en eventos de capacitación en el territorio nacional por fuera del Departamento, que influyan directamente en la gestión pública inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 34. ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN: La Gobernación del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que la recreación es un medio fundamental en la salud mental de los empleados públicos, se compromete a realizar la actividad de integración de fin de año para todos los empleados públicos de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. La Gobernación del Valle del Cauca, realizará vacaciones recreativas para los hijos menores de edad de todos los empleados públicos de la

Entidad, independiente de la fuente de financiación, la cual se adelantará en cada momento del receso escolar.

ARTÍCULO 35. PERMISO POR MATRIMONIO: Teniendo en cuenta que el matrimonio hace parte del derecho al desarrollo de la libre personalidad, contemplado en el Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, la administración concederá a los Empleados Públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, los cuales se podrán disfrutar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la ocurrencia del hecho. Se entenderá que este beneficio no suspende las vacaciones del empleado público.

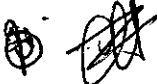
PARÁGRAFO 1. El beneficiario aportará constancia dentro de los 30 días hábiles a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 36. SALUD FÍSICA Y MENTAL: La Gobernación del Valle del Cauca con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida, tendrá disponible un equipo profesional interdisciplinario, teniendo en cuenta que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental de los empleados públicos, el cual se articulará con las diferentes dependencias de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 37. La Gobernación del Valle del Cauca gestionará ante las EPS, ESE e IPS jornadas de pruebas COVID 19, para que todos los empleados públicos que lo requieran tengan fácil acceso a ella; con el fin de minimizar la propagación del virus en el entorno laboral. Esta actividad deberá tenerse en cuenta en todo tipo de pandemias.

ARTÍCULO 38. SERVICIO FUNERARIO PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN: La Gobernación del Valle del Cauca, a partir de la firma del presente acuerdo, conforme con el artículo No. 69 del acuerdo 2020 - 2021 destinará recursos económicos suficientes para celebrar contratos y/o convenios con las empresas prestadoras de servicios funerarios, para que los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados en educación y sus familiares en el primer grado de consanguinidad hasta el primer grado de afinidad civil, cuenten con este servicio en el momento que se requiera.

ARTÍCULO 39. HORARIOS FLEXIBLES: A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, el Gobierno Departamental del Valle del Cauca, dándole continuidad al acuerdo colectivo laboral de la vigencia 2020 - 2021, y basado en el principio rector de progresividad y no regresividad, establecerá horarios flexibles para los empleados públicos de la entidad.

Asesor


PARÁGRAFO 1. El Departamento del Valle del Cauca, garantizará flexibilidad en el horario laboral para las mujeres incluido el personal docente y directivo docente, en estado de gestación. Se le permitirá el retiro de su puesto de trabajo una hora antes de cumplir su jornada laboral en el primer y segundo trimestre de gestación y dos horas antes durante el tercer trimestre de gestación.

Para el caso docentes y directivas docentes en estado de gestación, el horario flexible podrá ser acordado previamente con el rector o superior jerárquico, sin afectar la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2. El Departamento del Valle del Cauca, garantizará flexibilidad en el horario laboral para el personal administrativo que sean madres y/o padres con hijos de 0 a 5 años, así como aquellas o aquellos cuyos hijos presenten condiciones especiales de salud, o que convivan con sus padres adultos mayores de 70 años o que padezcan cualquier tipo de enfermedad catastrófica.

PARÁGRAFO 3. El Departamento del Valle del Cauca, garantizará flexibilidad en el horario laboral a los empleados públicos administrativos que deban movilizarse entre municipios del Departamento independiente de su fuente de financiación, para cumplir funciones en las diferentes entidades e instituciones donde se preste el servicio, en todo caso los empleados públicos deberán cumplir las horas reglamentarias semanales.

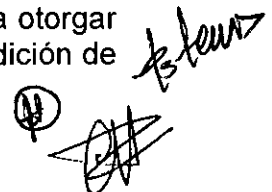
En el caso del personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación, el horario flexible deberá ser acordado previamente con el rector o superior jerárquico.

ARTÍCULO 40. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a incluir en el Decreto No. 1-3-1610 del 16 de octubre del 2020, que adopta el sistema de estímulos e incentivos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación.

PARÁGRAFO 1. Plan incentivo deportistas. El gobierno departamental se compromete a entregar incentivos no pecuniarios a aquellos deportistas de la gobernación del Valle del Cauca que por su buen desempeño y disciplina le otorguen medallas al Departamento en los juegos deportivos nacionales.

ARTÍCULO 41. EXALTACIÓN AL AGENTE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL: La Gobernación del Valle del Cauca exaltará la creación del cuerpo de agentes de tránsito y transporte del Valle del Cauca el día 15 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 42. La Gobernación del Valle del Cauca otorgará el descanso compensado en Semana Santa y fin de año. Así mismo, se compromete a otorgar dos días en la semana de receso a los padres cuidadores de hijos en condición de discapacidad que se encuentran estudiando hasta los 25 años.



ARTÍCULO 43. La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a la prevención y buen manejo de los residuos o desechos sólidos dentro de las instalaciones y sitios de trabajo en virtud del cumplimiento del Plan Integral de Residuos sólidos PEGIR.

ARTÍCULO 44. Las organizaciones sindicales del sector Educativo delegarán a cinco (5) afiliados para que ejerzan veeduría a los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Educación relacionados con la construcción y/o remodelación de las plantas físicas de las instituciones educativas a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 45. La Gobernación del Valle del Cauca priorizará aquellas instituciones educativas de acuerdo con el diagnóstico técnico, la distribución de los recursos propios y aquellos que llegaren de otros organismos, socializando con la comunidad educativa los proyectos.

ARTÍCULO 46. El Gobierno Departamental se compromete a continuar y mejorar el fortalecimiento de la infraestructura educativa, garantizar la planta de docentes y administrativos de acuerdo con las relaciones técnicas, focalizando los recursos en aquellas instituciones que según el diagnóstico técnico se requieran mejorar las condiciones de las instalaciones; así mismo, de manera gradual renovar el

mobiliario escolar de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados en educación.

ARTÍCULO 47. La Gobernación del Departamento del Valle incluirá en el Presupuesto las partidas necesarias y suficientes para el pago de servicios públicos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 48. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca se compromete a garantizar la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 49. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca co financiará la estrategia de transporte escolar a los municipios no certificados que lo requieran de acuerdo a sus necesidades, en los tres últimos meses del calendario académico.

Así mismo, acompañará y realizará el seguimiento a los Municipios y a las Instituciones Educativas no certificadas para que adelanten la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes a partir del primer día de iniciación de actividades escolares como estrategia de permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

ARTÍCULO 50. La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete a suministrar todos los elementos de bioseguridad a los estudiantes de las instituciones

13/10/15
[Firma]

educativas oficiales y a docentes, directivos docentes y a los empleados públicos al servicio del Departamento del Valle del Cauca, cuando se presenten situaciones que afecten la salud pública.

ARTÍCULO 51. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a dotar de conectividad a las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no certificados en educación, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para su disponibilidad.

ARTÍCULO 52. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a exigir a los ejecutores del PAE, a través de la interventoría, que toda la logística en la entrega de este beneficio educativo sea asumida por el personal de la empresa contratista desde su preparación hasta su disposición final (entrega en el establecimiento educativo), sin ocupar de estos menesteres al personal directivo, de servicios y docentes de acuerdo con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar, expedidos por la Unidad Especial de Alimentos para Aprender (UApA) del Ministerio de Educación.

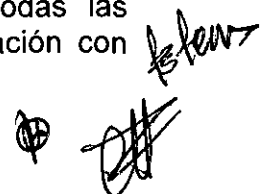
De igual manera, la Gobernación del Valle de Cauca exigirá a la interventoría el seguimiento y cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales al operador, con el fin de que los productos que se entreguen a los niños, niñas y jóvenes sean de óptima calidad, en cantidad suficiente y con el contenido nutricional apropiado.

PARÁGRAFO 1. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a gestionar desde el primer día del calendario académico el suministro del complemento alimentario del programa de alimentación escolar (PAE).

ARTÍCULO 53. La Secretaría de Convivencia y Seguridad, en conjunto con la Secretaría de Educación Departamental y las demás entidades competentes, coordinarán la aplicación de la ruta de protección, con el fin de salvaguardar la vida y la integridad de los empleados públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 54. ESTUDIANTES CON TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL: La Gobernación del Valle del Cauca y La Secretaría de Educación del Valle del Cauca, gestionarán ante las diferentes entidades de orden departamental y municipal la implementación de una ruta de atención integral con el fin de garantizar la atención oportuna a los diferentes casos, situaciones y necesidades que se presentan en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 1. Se propenderá por fortalecer a las instituciones educativas en la atención integral, con personal cualificado y garantizando que en todas las inversiones en infraestructura educativa sea tenida en cuenta la población con talentos o capacidades excepcionales y diversidad funcional.

Esken


PARÁGRAFO 2. Se garantizarán las oportunidades y beneficios de manera igualitaria para los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales, que puedan contribuir en potenciar su formación y atención integral.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo a la población caracterizada en el sistema integrado de matrículas (SIMAT) y a los términos establecidos en el Decreto No. 1421 del 2017 la secretaría de educación Departamental a través de un operador asignará profesionales de apoyo que contribuyan a la educación inclusiva para los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales y diversidad funcional.

PARÁGRAFO 4. Realizar y socializar, el diagnóstico y la caracterización de los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales y diversidad funcional estableciendo los programas y rutas institucionales a implementar.

ARTÍCULO 55. La Secretaría de Educación conjuntamente con la organización sindical USDE realizarán las capacitaciones necesarias sobre las funciones y competencias de los docentes orientadores. La Secretaría de Educación expedirá las circulares pertinentes.

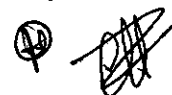
ARTÍCULO 56. La Gobernación del Departamento- Secretaría de Educación- en el proceso de traslados ordinarios, les dará prevalencia a los aspectos sustanciales, sobre los procedimentales y al respeto por la dignidad humana de Directivos Docentes y Docentes, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 57. COMITÉ VERIFICADOR DE TRASLADOS ORDINARIOS: La Gobernación del Departamento del Valle - Secretaria de Educación garantizará el funcionamiento del comité verificador de traslados ordinarios, con la participación de las organizaciones sindicales como veedores durante el proceso.

ARTÍCULO 58. TRASLADO DE DOCENTES POR RELACIONES TÉCNICAS: El Gobierno Departamental garantizará el traslado a solicitud del docente inscrito en el escalafón docente que desee regresar a su lugar de procedencia, en caso de haber sido trasladado por necesidad del servicio, siempre y cuando exista vacante en la institución educativa o municipio de origen.

ARTÍCULO 59. TRASLADOS POR RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: El Gobierno Departamental se compromete en el marco de la ley 1655 de 2015 a que los docentes y directivos docentes que reciban recomendaciones médico laborales en las cuales se vea necesario su traslado, se inicie el trámite en bienestar de los mismos.

ARTÍCULO 60. SALUD: La Secretaría de Educación del Valle del Cauca en coordinación con la Secretaria de Salud, establecerán un cronograma de actividades para dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 70 del pliego de



solicitudes del año 2020, así mismo se dará funcionalidad al comité para tales fines.

ARTÍCULO 61. SALUD MENTAL Y EMOCIONAL: La Secretaría de Educación del Valle del Cauca, continuará efectuando los procesos de caracterización, evaluación y balance una vez los empleados públicos diligencien la información requerida en las baterías psicosociales dispuestas para tal fin.

ARTÍCULO 62. Seguridad y salud en el trabajo: la Secretaría de Educación avanzará en la capacitación en seguridad y salud en el trabajo de los empleados públicos de las instituciones educativas de los municipios no certificados y dará entrega de los lineamientos en medio físico o virtual en esta materia.

ARTÍCULO 63. GARANTÍAS LABORALES DOCENTES PROVISIONALES: El Gobierno Departamental garantizará a todos los docentes provisionales el reconocimiento de sus títulos: Especialización, maestría o doctorado al momento del ingreso al cargo a ocupar a fin a la de su formación de pregrado o desempeño docente o a un área de formación que sea considerada fundamental para el proceso de formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 64. La Administración Departamental del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación brindará apoyo técnico y logístico para el fortalecimiento de los proyectos Educativos Comunitarios PEC, el fortalecimiento de experiencias significativas y asignará un rubro especial para cualificación de docentes etnoeducadores en aras del fortalecimiento pedagógico en las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación.

ARTÍCULO 65. La Administración Departamental garantizará la vinculación de los docentes etnoeducadores en las plazas con este carácter; así mismo respetará los procesos de traslados y permutas

ARTÍCULO 66. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a gestionar ante el comité organizador departamental de los juegos del sector educativo, la invitación con voz a un representante de las organizaciones sindicales de administrativos, uno de los sindicatos de los directivos docentes y uno de los sindicatos docentes no filiales de FECODE.

ARTÍCULO 67. CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA No. 320 DE 2010: La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a través de INDERVALLE a que se apropien \$300.000.000 de los recursos de la Ordenanza No. 320 de 2010 durante la presente vigencia para las diferentes fases de los juegos del magisterio, teniendo en adelante un incremento anual igual al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 68. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Gobernación del Valle del Cauca y La Secretaría de Educación del Valle del Cauca,

concederá permiso remunerado de dos (2) días de permiso a los empleados públicos que se gradúen del pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 69. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA: La Administración Departamental se compromete a presentar un proyecto de ordenanza de política pública, durante la vigencia del presente acuerdo, para la formación, investigación y producción intelectual del sector educativo ante la asamblea departamental del Valle y asegurar de forma permanente asignación de recursos.

ARTÍCULO 70. CAPACITACIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: La Gobernación del Valle del Cauca y La Secretaría de Educación del Valle del Cauca, garantizará que los horarios de las capacitaciones dirigidos al personal directivo docente y docente no genere jornadas extenuantes, para lo cual se utilizaran de manera ordenada y programada en las jornadas laborales que se tienen establecidas.

PARÁGRAFO 1. Las capacitaciones dirigidas al personal Docente y Directivo Docente, se distribuirán durante todo el año escolar de manera racional, buscando que no se acumulen las mismas para los últimos meses del año.

ARTÍCULO 71. DESCONEXIÓN LABORAL: La Gobernación del Valle del Cauca y La Secretaría de Educación del Valle del Cauca, implementará la política de desconexión laboral según los parámetros y directrices de la ley 2191 del 2022:

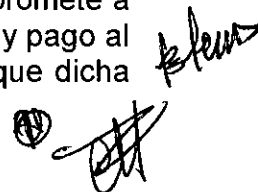
PARÁGRAFO 1. Se capacitará al personal Administrativo, Directivo Docente y Docente sobre la ley de desconexión laboral.

ARTÍCULO 72. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Gobernación del Valle del Cauca garantizará que se respeten los derechos de los Docentes y Directivos docentes vinculados por el Decreto 1278 de 2002 al momento de aplicar la evaluación anual de desempeño en cada una de las etapas del proceso.

ARTÍCULO 73. El Departamento del Valle del Cauca se compromete a trabajar conjuntamente a través de una mesa intersectorial con representación de los sindicatos de docentes y directivos docentes que tendrá como objetivo implementar estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 74. La Secretaría de Educación y El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, un estudio técnico que permita identificar la ubicación y las actuales condiciones de los comodatos de las viviendas en los establecimientos y sedes educativas oficiales del departamento y revisará la viabilidad técnica y jurídica de los mismos.

ARTÍCULO 75. La Secretaría de Educación del Valle del Cauca se compromete a retomar y discutir el tema de primas extralegales para su reconocimiento y pago al personal docente con vinculación al departamento teniendo en cuenta que dicha



reclamación está fundamentada en actos administrativos vigentes y hace parte del acuerdo firmado en el 2016. (Art 68)

ARTÍCULO 76. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a proveer los reemplazos de los cargos vacantes que se presenten en máximo quince días, facultando a los rectores de los establecimientos educativos oficiales para aplicar el artículo 131 de la Ley General de Educación, de acuerdo con la situación administrativa de cada cargo.

ARTÍCULO 77. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a realizar el estudio de cargas laborales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas, en el primer semestre del 2023 para definir y elaborar un plan gradual de implementación de los resultados arrojados por el mencionado estudio, conforme a lo especificado en el Decreto 1800 de 2019 y normas concordantes.

ARTÍCULO 78. La Gobernación del Valle del Cauca se abstendrá de nombrar a directores de núcleo y supervisores para reemplazar a rectores cuando estos queden vacantes por alguna razón. En tal caso dará estricto cumplimiento a lo establecido por la circular 0117 de julio de 2019.

ARTÍCULO 79. La Secretaría de Educación entregará certificado de asistencia a los participantes de las diferentes actividades que sean dirigidas a los directivos docentes, docentes y administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 80. La Secretaría de Educación. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a que en el texto de calendario académico se incluyan fechas variables para el disfrute de vacaciones de los rectores de acuerdo a una concertación entre éstos y la SED respondiendo a necesidades del servicio y al principio de continuidad de la administración pública.

Bajo ninguna circunstancia se podrá apartar de lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015; el cual indica que las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para las y los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico.

ARTÍCULO 81. La Gobernación del Valle del Cauca dará aplicación estricta e inmediata al capítulo 5 directivo docentes, artículo 128 de la Ley General de Educación, que preceptúa: "Los cargos de dirección del sector educativo en las entidades territoriales, serán ejercidos por licenciados o profesionales de reconocida trayectoria en materia educativa."



ARTÍCULO 82. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a no asignar a los directivos docentes funciones adicionales a las establecidas en la ley dentro de la jornada laboral reglamentaria.

ARTÍCULO 83. ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTES PEDAGÓGICOS DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA: La Secretaría de Educación Departamental continuará realizando el acompañamiento y asistencia técnica desde el componente pedagógico a las Instituciones Educativas no certificadas en educación, para la revisión y ajuste del manual de convivencia en los términos que consagra la ley.

ARTÍCULO 84. RUBRO DE PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación hará seguimiento y recomendación a la implementación de los proyectos pedagógicos transversales en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 85. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca garantizará la educación incluyente, de calidad y con el personal capacitado e idóneo para tales fines, para aquellos estudiantes que presenten discapacidades cognitivas, motoras, sordoceguera, limitaciones visuales, auditivas, entre otras, de acuerdo al Decreto 1421 de 2017.


ARTÍCULO 86. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: La Gobernación del Valle del Cauca, continuará con lo establecido en los anteriores acuerdos, haciendo el seguimiento respectivo y del cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO 1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS: Se creará un comité de seguimiento y evaluación del acuerdo colectivo a más tardar treinta (30) días después de lo suscrito por las partes, conformado por dos (2) miembros principales y los respectivos suplentes de cada organización sindical y los delegados designados de la Gobernación del Valle del Cauca con poder decisorio de acuerdo a los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. El Comité de seguimiento a los acuerdos sesionará cada dos meses.

PARÁGRAFO 3. La jornada de seguimiento y cumplimiento del acuerdo se desarrollará durante toda la jornada hábil, hasta agotar la agenda.

ARTÍCULO 87. El presente acuerdo colectivo laboral se registrará por la Constitución Política, el Decreto 160 de 2014, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Decreto 1631 del 2021, las conquistas de los trabajadores y los principios rectores de favorabilidad, continuidad, no regresividad y progresividad.

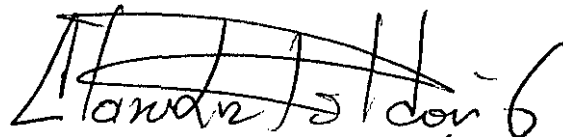
Alonso


ARTÍCULO 88. DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS: La Gobernación del Valle del Cauca realizará la impresión de mil (1000) ejemplares del Acuerdo Colectivo suscrito con las organizaciones sindicales, a más tardar noventa (90) días después de lo suscrito por las partes, para entregar a cada organización sindical, con el fin de que todos los servidores públicos conozcan los beneficios a que tienen derecho, logrados por las conquistas sindicales.

PARÁGRAFO 1. La Administración Departamental realizará divulgación del acuerdo colectivo laboral suscrito a través de la página Web de la Entidad y el correo institucional de comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co


ARTÍCULO 89. VIGENCIA: El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo colectivo, todo ello en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe, progresividad, continuidad y no regresividad de los derechos laborales alcanzados.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 07 días del mes de julio de 2022.




CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

FIRMANTES POR LA MESA DEPARTAMENTAL



MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
SECRETARIA GENERAL



*

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

YAMILE HERNANDEZ CORTES

Directora (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

x

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ

Subsecretaría de Calidad Educativa

SECRETARIA DE EDUCACION

*

RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON

Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

**FIRMANTES NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL
PRESENTE ACUERDO COLECTIVO 2022-2023**

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CASTAÑO

USTEC

DIEGO BELISARIO ZULUAGA

USTEC



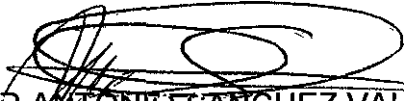
**FIRMANTES NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL
PRESENTE ACUERDO COLECTIVO 2022-2023**



**MARTIN FERNANDO QUENGUAN FLOREZ
USTEC**



**MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
ASINDEVA**



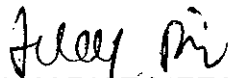
**DUBIER ANTONIO SANCHEZ VALENCIA
USAE**



**LEOPOLDINA AZCÁRATE ORREGO
USAE**



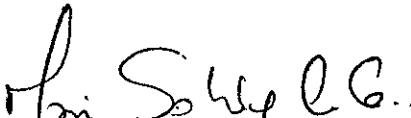
**EDUARDO ANTONIO GOMEZ
USAE**



**LUCELLY DIAZ MEZA
USAE**



**CARLOS MARINO SANTACRUZ
UDEMÉRITOS**




**MARI SOLANDY CARABALI GONZALEZ
SUTEV**

Handwritten mark

Small handwritten mark

**FIRMANTES NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL
PRESENTE ACUERDO COLECTIVO 2022-2023**


URIEL QUIÑAN MARTINEZ
SUTEV


LUIS FERNANDO JARAMILLO HIGINIO
SUTEV



JAMES CAMELO GUTIERREZ
SUTEV


JUAN CARLOS RENGIFO
ASIEVA


GUILLERMO GÓMEZ
USDE


ALEXANDER CLAVIJO SANCHEZ
SINTRAGOBERNACIONES


DIEGO FERNANDO MORALES DIAZ
SINTRAGOBERNACIONES

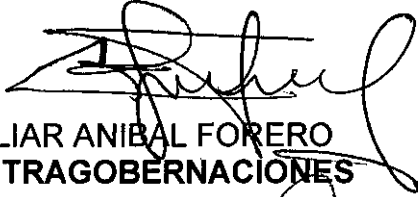

ALVARO DE JESUS MUÑOZ CORREA
SINTRAGOBERNACIONES



**FIRMANTES NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL
PRESENTE ACUERDO COLECTIVO 2022-2023**



**EDUARDO ANDRES SANTACRUZ BENITEZ
SINTRAGOBERNACIONES**



**CELIAR ANIBAL FORERO
SINTRAGOBERNACIONES**



**MARIA ANTONIA ASTUDILLO PAZ
SINDIESTATALES**



**FABIO ANGULO MINA
ASETT**



**OLIVERIO MONTEALEGRE TIERRADENTRO
ASETT**



**CESAR AUGUSTO VILLAREAL MORALES
ASETT**



**LILIANA PATRICIA MENDIETA GIRALDO
SINTRASERPUVAL**



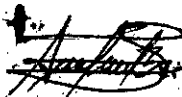
**GISELLA OCHOA BEJARANO
SUGOV**

Handwritten mark

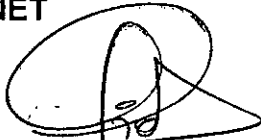
**FIRMANTES NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL
PRESENTE ACUERDO COLECTIVO 2022-2023**

**FERNANDO ALEXIS JIMÉNEZ BARCO
SUGOV**

**LILIANA RAMIREZ PERALTA
SUGOV**



**ALVARO OSSA BOLIVAR
SUNET**

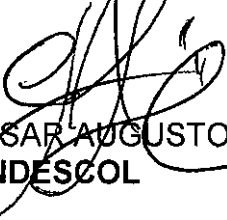


**GONZALO GIRALDO ALBARRACÍN
ASSEMED**



**ANA MILENA TRUJILLO JORDAN
SISERPUBLICOS**

**JHONIER MORENO BEDOYA
ASORIENTADORES**



**CESAR AUGUSTO OREJUELA CUCHIMBA
SINDESCOL**

Transcribió: Matilde Angelica Cabezas Murillo – Profesional Contratista DADI

Revisó: Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana DADI

Jose Leonardo Rodriguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial DAJ

Amalfi Liliana Grueso Estacio – Asesora Jurídica SED


Lina Peña – Asesora Jurídica SED

Gonzalo Manrique Zuluaga – Asesor Contratista DADI

Archívese en: Acuerdo Colectivo 2022

ELCA

OMZ

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL			Código: IVC-F-17
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014			Versión: 1.0
				Fecha: Agosto 08 de 2019
				Página: 1 de 1

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO

Dirección Territorial / Oficina Especial de:	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		Departamento	VALLE_DEL_CAUCA	
Nombre del Inspector de Trabajo	SOLY ACOSTA		Municipio	CALI	
Número de Registro	3723	Fecha de Registro:	2/08/2022	Hora de registro	8:31:00 a. m.

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	si	¿Cuántos sindicatos actúan?	17
---	----	-----------------------------	----

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	901225069-2	FECHA DE REGISTRO	DD/MM/AAAA	CLASIFICACIÓN	
GRADO		NOMBRE			
SIGLA	USTEC	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2016000726	FECHA DE REGISTRO	18/03/2016	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA		
SIGLA	ASINDIEVA	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2018002704	FECHA DE REGISTRO	6/08/2018	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION		
SIGLA	USAE	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	020IT	FECHA DE REGISTRO	10/06/2021	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO SUBDIRECTIVA		
SIGLA	UDEMÉRITOS	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	49	FECHA DE REGISTRO	3/03/1950	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL VALLE		
SIGLA	SUTEV	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2015003218	FECHA DE REGISTRO	10/11/2015	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA		
SIGLA	ASIEVA	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	1487	FECHA DE REGISTRO	25/05/1971	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION		
SIGLA	USDE	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	001012	FECHA DE REGISTRO	20/06/2006	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA		
SIGLA	SINTRAGOVERNACIONES	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	002350	FECHA DE REGISTRO	2/11/2011	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDIESTATALES DEL VALLE DEL CAUCA		
SIGLA	SINDIESTATALES	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	051TB	FECHA DE REGISTRO	5/04/2021	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y TECNICOS-P. EN TRANSITO Y TRANSPORTE		
SIGLA	ASETT	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	35	FECHA DE REGISTRO	11/02/2020	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASORIENTADORES SOCIALES		
SIGLA	ASORIENTADORES	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	002086	FECHA DE REGISTRO	10/09/2008	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA GOBERNACION Y LOS		
SIGLA	SINTRASERPUVAL	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
NÚMERO DE REGISTRO	9013531549	FECHA DE REGISTRO		CLASIFICACIÓN	
GRADO	Primer Grado	NOMBRE		SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE COLOMBIA	
SIGLA	SINDESCOL	DEPARTAMENTO		VALLE_DEL_CAUCA	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
Directiva Nacional					
NÚMERO DE REGISTRO	00002597	FECHA DE REGISTRO	2/11/2010	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE		SINDICATO UNITARIO DE LA GOBERNACION DEL VALLE	
SIGLA	SUGOV	DEPARTAMENTO		VALLE_DEL_CAUCA	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
Directiva Nacional					
NÚMERO DE REGISTRO	I-098	FECHA DE REGISTRO	20/10/2011	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE		SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO	
SIGLA	SUNET	DEPARTAMENTO		VALLE_DEL_CAUCA	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
Directiva Nacional					
NÚMERO DE REGISTRO	1311	FECHA DE REGISTRO	3/07/2012	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE		ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES DE LOS MUNICIPIOS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y	
SIGLA	ASSEMED	DEPARTAMENTO		VALLE_DEL_CAUCA	CALI
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					
Directiva Nacional					
NÚMERO DE REGISTRO	2015003005	FECHA DE REGISTRO	23/10/2015	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE		SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS	
SIGLA	SISERPUBLICOS	DEPARTAMENTO		VALLE_DEL_CAUCA	CALI

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	89039000295		
NOMBRE EMPRESA		GOBERNACION VALLE DEL CAUCA			
DIRECCIÓN EMPRESA	Carrera 6 entre Calles 9 y 10 - Edf. Palacio de San Francisco	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	CALI
E-MAIL DE LA EMPRESA	njudiciales@valledelcauca.gov.co - contactenos@valledelcauca.gov.co	TELÉFONOS	(602) 620 00 00		
RAMA ECONÓMICA	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	NATURALEZA	Pública		

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO

FECHA FIRMA	7/07/2022		VIGENCIA			
			FECHA INICIAL	FECHA FINAL		
			7/07/2022	31/12/2023		
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO	MASCULINO	3293	AMBITO DE APLICACIÓN		
8477		FEMENINO	5184	NACIONAL	REGIONAL	M/PAL X
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)	SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI / NO)	PUNTOS NEGOCIADOS	NUMERO PUNTOS ACORDADOS		
SI	SI	SI	135	89		

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	MATILDE ANGELICA				
APELLIDOS	CABEZAS MURILLO				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	29.120.636	TELÉFONO	3117310254
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 6 entre Calles 9 y 10 - Edf. Palacio de San Francisco				
CORREO ELECTRÓNICO	madamatilde79@gmail.com	ryate@valledelcauca.gov.co	CARGO	PROFESIONAL CONTRATISTA DADI	

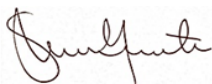
V. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
SOLICITUD	SI	1
ACUERDO COLECTIVO LABORAL	SI	25

VI. OBSERVACIONES

En el acuerdo Colectivo en su ARTICULO 89. se advierte: "VIGENCIA: El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de solicitudes tendra vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo colectivo, todo ello en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe, progresividad, continuidad y no regresividad de los derechos laborales alcanzados."

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



Inspectora de Trabajo y Seguridad Social



Depositante